



RESOLUCIÓN N°⁸⁵⁰.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JORGE JAVIER VARGAS*, CON C.I. N° 2.168.412, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, INC. a) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.

-1-
Asunción, 13 de *diciembre* de 2022.

VISTO:

Los informes elaborados por el Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N°1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2018; el Dictamen N° 1024/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, a través de los Expedientes MEI N°s 904/246/22, 3592/246/22 y 1358/22, el Departamento Administrativo del Personal - Área de Control de Asistencia, eleva los informes de las ausencias injustificadas del funcionario Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, incurrido por el mismo durante el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en los meses de marzo, abril, agosto, setiembre y octubre.

Que, se tiene como ausencias injustificadas del señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, según las fichas mensuales impresas en el año 2022, las siguientes cantidades:

Funcionario	Ausencias Marzo (1)	Ausencias Abril (2)	Ausencias Agosto (3)	Ausencias Setiembre (4)	Ausencias Octubre (5)	Total de días ausentes
Jorge Javier Vargas	5	2	2	2	5	16

Obs.: (1) Fechas 01, 02, 03, 04 y 30; (2) Fechas 08 y 18; (3) Fechas 16 y 17; (4) Fechas 05 y 06; (5) Fechas 04, 05, 06, 10 y 11.

Que, consta en los expedientes generados en el presente caso, todas las notificaciones realizadas en tiempo y forma al funcionario Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, informándosele todas las irregularidades de su asistencia.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, establece:

Artículo 57.- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado las siguientes: ... b) Cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; c) puntualmente al trabajo...”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°850.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JORGE JAVIER VARGAS*, CON C.I. N° 2.168.412, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, INC. a) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.

-2-

Artículo 64.- “Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta Ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo”.

Artículo 65.- “Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho”.

Artículo 68.- “Serán faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre”.

Artículo 71.- “Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible”.

Que, asimismo, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, en su Anexo I “Reglamento Interno Institucional del SENAVE”, contempla:

Artículo 54.- “Clasificación de las faltas: Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: ... b) Faltas graves: b.1) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre”.

Artículo 57.- “Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves será de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo...”.

Que, conforme a lo mencionado precedentemente, se da como constatado que el funcionario Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, se ha ausentando de su lugar de trabajo por más de 3 (Tres) días continuos, y 5 (Cinco) días alternos en el mismo trimestre, sin presentar las debidas justificaciones.

Que, en virtud a la normativa vigente, la ausencia injustificada por más de 3 (Tres) días continuos o 5 (Cinco) días alternos en el mismo trimestre, es considerado como falta grave y pasible de sanciones disciplinarias, previo sumario administrativo a servidor público infractor, pudiendo ser tales sanciones: suspensión del derecho a la promoción, suspensión de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 850

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JORGE JAVIER VARGAS, CON C.I. N° 2.168.412, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, INC. a) DE LA LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"."

-3-

el cargo sin goce de sueldo hasta por el termino de 30 días, destitución o despido, según la gravedad del hecho.

Que, para el presente caso, conforme a las documentales obrantes en los expedientes y a las normativas vigente en materia disciplinaria en el ámbito de la función pública, se reúnen los presupuestos necesarios para la instrucción de sumario administrativo al funcionario Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, a fin de que se determine su responsabilidad.

Que, la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 establece: "Son atribuciones y funciones del Presidente: ...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes".

Que, por Providencia N° 1394/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1024/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a las circunstancia del caso y a las normativas aplicables al mismo, a ordenar la instrucción de sumario administración al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, funcionario del SENAVE, por la supuesta infracción a la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:



Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Jorge Javier Vargas, con C.I. N° 2.168.412, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68, Inc. a) de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión a la Secretaría de la Función Pública.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°⁸⁵⁰.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR *JORGE JAVIER VARGAS*, CON C.I. N° 2.168.412, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, INC. a) DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA””.

-4-

Artículo 3°.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del correspondiente sumario administrativo.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

